



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-051-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, con referencia **IN-020-015-2012**, derivado de la revisión practicada en la División de Recursos Materiales y Financieros, por el período de enero a diciembre de dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar que las cifras mostradas en las cuentas por cobrar en los Estados Financieros de la Institución al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, son razonables de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; **b)** Determinar si los registros de las cuentas por cobrar están debidamente soportados con los documentos correspondientes, de conformidad con lo establecidos en las nóminas y otras disposiciones aplicables; **c)** Evaluar la suficiencia del control interno en el manejo y registros de las cuentas por Cobrar presentada al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan que los saldos presentados pendientes de cancelar de tres (3) ex servidores públicos, así como de un contratista de servicios eléctricos no están razonablemente presentados, ya que algunas personas ya no son localizables y otros carecen de la documentación que la soporte y justifique para ser una deuda exigible, por lo que deberán establecerse las acciones a seguir, en esta virtud



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-051-16

se determinaron situaciones del control interno que deben corregirse con la implementación de las recomendaciones de auditoría, a saber: **a)** Falta de cobro a servidores y ex servidores de la Dirección General de Ingresos; y, **b)** Falta de saneamiento de otras cuentas por cobrar. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, con referencia **IN-020-015-2012**, derivado de la revisión practicada en la División de Recursos Materiales y Financieros, por el período de enero a diciembre de dos mil diez; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cuatro (964) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.